



---

## **ORDENANZA N° 2478/22**

### **Visto:**

El expediente N° 4101-13630-2022, caratulado: Departamento Ejecutivo s/ convenio Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

### **Considerando:**

Que el objetivo del convenio obrante en las presentes actuaciones, es la colaboración del organismo nacional para paliar la emergencia sanitaria, motivada por la propagación del virus COVID 19, consistente en la remisión de fondos por parte del Ministerio, para la adquisición de materiales de construcción, camas, colchones, frazadas y alimentos

Que la ayuda económica acordada, coadyuvará a paliar la emergencia sanitaria y alimentaria, motivada por la propagación de la pandemia, a nivel mundial.

Que el acuerdo suscripto, ha sido convalidado por decreto n° 1624/22, en virtud de las atribuciones conferidas al D.E. por el art. 41 del decreto/ley n° 6758, modificado mediante ley n° 15078.

Que del informe elaborado por la Sra. Contadora Municipal, surge que según lo normado por el art. 273 de la L.O.M., es atribución del Departamento Deliberativo Municipal, autorizar al D.E. a comprometer fondos que excedan de un ejercicio, como así también a introducir las modificaciones presupuestarias pertinentes, para afrontar los gastos convenidos que se derivan del contrato suscripto, debiéndose efectuar – asimismo- las previsiones presupuestarias para los ejercicios siguientes que corresponda.

Que ha intervenido en las presentes actuaciones, el Sr Asesor Letrado Municipal.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** En virtud de lo normado en el art. 273 de la L.O.M. y en el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de San Andrés de Giles, que tiene por objeto paliar la emergencia sanitaria, motivada por la propagación del virus COVID 19, y consistente en la remisión de \$ 10.000.000 por parte del Ministerio, para la adquisición de materiales de construcción, camas, colchones, frazadas y alimentos



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

---

**ARTICULO 2º:** En caso de resultar necesario la generación de gastos , deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad, para afrontarlos.

**ARTICULO 3º:** Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Comunicar y archivar.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de abril de 2022.-**